



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A GARANTIZAR LA MATERIALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD TOTAL, DERECHOS DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA POLÍTICA Y LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS Y LOS CIUDADANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 106, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 180, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen del punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, presentada por la Diputada Marcela Guerra Castillo y turnado a esta honorable Comisión.

METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso parlamentario, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.



II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Proposición**", se realiza la descripción de la propuesta, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", la que suscribe indica los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. - En sesión ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2022, por la Cámara de Diputados de este H. Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, la Diputada Marcela Guerra Castillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

SEGUNDO. - Con esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género.

TERCERO. - Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-487 la Comisión de Igualdad de Género recibió el 02 de febrero de 2022, el expediente 1841, que le fue asignado al punto de acuerdo de referencia.



CUARTO. - Una vez remitida la Proposición a esta Comisión, se procedió a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

De acuerdo con la diputada promovente, la paridad de género se refiere a la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política, económica y social.

La legisladora argumenta que en el año 2014 la paridad de género se plasmó en el marco constitucional, sin embargo, fue hasta la reforma de 2019 cuando se incorporó el principio de paridad total, consagrándose estos cambios como un avance trascendental para la consolidación de una democracia representativa, participativa e incluyente.

De manera particular, resalta que el Congreso de Nuevo León fue omiso al no legislar en materia de paridad de género y de violencia política contra las mujeres en razón de género, toda vez que los decretos del 06 de junio de 2019 y del 13 de abril de 2020 establecieron en sus artículos transitorios el mandato para las entidades federativas de hacer las adecuaciones necesarias a sus marcos jurídicos.

Agotado el plazo, y derivado de que dicha legislatura local incumplió con el mandato constitucional, la Sala Superior del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación ordenó mediante resolución a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEENL) que emitiera acciones afirmativas, con el objetivo de materializar el principio de paridad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En consecuencia, la CEENL emitió los lineamientos respectivos en la materia aplicables a las candidaturas para los ayuntamientos y diputaciones locales. Dicho lo anterior, el pasado 15 de diciembre de 2021 la Comisión de Puntos



Constitucionales del Congreso de Nuevo León presentaron un proyecto de dictamen cuyo contenido buscaba armonizar la Constitución local y leyes en materia electoral con el marco federal.

A pesar de ello, diversos actores políticos y sociales han declarado que las modificaciones propuestas no atienden a cabalidad el principio de paridad de género de forma vertical, horizontal y transversal, ya que, si bien los nuevos mecanismos permiten la postulación de 50% mujeres y 50% hombres, no existe la normatividad necesaria para que las mujeres sean postuladas en aquellos municipios en donde sus partidos han demostrado competitividad electoral.

En este sentido, la legisladora sostiene que la Cámara de Diputados debe hacer un exhorto al Congreso de Nuevo León, con pleno respeto a su autonomía constitucional, para que en el análisis, discusión y votación del dictamen referido se garantice el principio de paridad de género.

En consecuencia, la diputada propone el siguiente:

"Punto de Acuerdo"

"Único.- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la autonomía de las entidades federativas, exhorta al Congreso del estado de Nuevo León para que, en el desarrollo y deliberación de sus procesos legislativos, garantice el principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, en estricto apego a la Constitución Federal y a las Leyes Generales".

Una vez establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición, las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género que suscribimos el presente dictamen exponemos las siguientes:



III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - Que esta Comisión es competente para conocer y desahogar el presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, 69, 97 numeral 2, 149 numeral 2 fracción II, 157 numeral 1 fracción IV y 158 numeral 1 fracción X del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - Que esta Comisión reconoce las razones que motivan la presente Proposición, así como la importancia que tiene que los congresos locales coadyuven a garantizar la paridad de género desde la modificación de sus marcos normativos.

TERCERA. - Que es posible advertir que la presente Proposición con Punto de Acuerdo busca generar las condiciones necesarias para materializar el mecanismo de paridad de género para cumplir con el principio de igualdad de género, incentivando una mayor participación política de las mujeres en los diversos espacios de representación política y de toma de decisión.

La reforma constitucional de 2019 en materia de paridad de todo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, donde se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como "paridad en todo" o paridad transversal, constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político.



Así como la reforma en materia de violencia política contras las mujeres en razón de género, son instrumentos normativos encaminados a lograr dichos fines. En ese sentido, el mismo decreto de 2019 estableció en su artículo cuarto transitorio que las legislaturas deberían realizar las reformas correspondientes en su legislación para cumplir con la observancia del principio de paridad en todo.

CUARTA. - Que resulta fundamental mencionar que la implementación de medidas para asegurar la paridad de género en los procesos electorales se ha realizado a través de "bloques de competitividad", los cuales tienen como finalidad evitar que a algún género le sea asignado exclusivamente los distritos o municipios en los que un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral inmediato anterior.

Lo anterior se establece incluso como mandato en el artículo 3°, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, que genera mejores y mayores condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, dado que la postulación a cargos públicos en los que el mismo partido tuvo mejores resultados tampoco debe ser exclusivo de un mismo género.

La dictaminadora considera que se debe privilegiar todo aquel mecanismo que dé soporte a la consecución de la paridad de género, y que se mantengan vigentes todas las estrategias que, en la práctica, así hayan evidenciado su función, como lo son los bloques de competitividad.

Los procesos electorales del 2021, dejaron resultados históricos de progresividad en la agenda paritaria política del país, puesto que, por primera vez, 900 mujeres fueron electas para ocupar cargos públicos de elección popular, a nivel federal, y local¹.

¹ Datos consultados el 12 de febrero de 2022 en la página web del colectivo "México, Cómo Vamos" oficial en:
<https://mexicocomovamos.mx/animal-politico/2021/07/paridad-de-genero-en-las-elecciones-del-6-de-julio-resultados-tras-200-anos-de-lucha/>



QUINTA. – Que en la exposición de motivos la promovente señala una iniciativa que ya concluyó su procedimiento legislativo en el Congreso Local de Nuevo León.

Lo anterior, ya que el día 17 de diciembre de 2021, se discutió y se aprobó en primera vuelta el *Proyecto de Dictamen del Expediente Legislativo 14953/LXXVI* en la Comisión de Puntos Constitucionales, mismo que busca atender a la armonización legislativa en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género.

A su vez, el pasado 16 de febrero de 2022, el Congreso del Estado de Nuevo León, discutió y aprobó, el dictamen en segunda vuelta, sin realizar modificaciones sustanciales que fortalecieran el principio de paridad de género o los mecanismos insertos en los bloques de competitividad.

El proyecto de decreto en cuestión reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, sin embargo, algunos grupos parlamentarios de la legislatura local y organizaciones de la sociedad civil han denunciado que el proyecto no establece criterios claros para que las mujeres sean candidatas en los municipios competitivos para sus partidos políticos.

Sobre este supuesto, la promovente expone que, a pesar de los cambios legislativos propuestos, estos "establecen reglas más laxas" para la elección de los ayuntamientos en comparación con los mecanismos emitidos por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, los cuales si contemplan la implementación de 3 bloques poblacionales, y 3 subbloques que refuerzan la igualdad de participación, y su transversalidad.

Dichos mecanismos se contemplaron en los *Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021*, los cuales fueron publicados el 23 de



febrero de 2021 en el Periódico Oficial de Nuevo León y que establecen en su artículo 12 lo siguiente:

"Artículo 12. La paridad transversal en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos del estado consiste en que se garantice el principio de paridad horizontal con parámetros objetivos que permitan identificar que en ningún caso será admitido que, en la postulación de candidaturas a presidencias municipales, tenga como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos. Para garantizar la regla establecida en el párrafo anterior, los partidos políticos y coaliciones deberán observar las reglas siguientes:

I. Bloques poblacionales. Se dividirán los 51 municipios del estado en 3 bloques poblacionales conforme al número de regidurías que les corresponda de acuerdo con la tabla siguiente:

Bloques Poblacionales			
Número de Bloque	1	2	3
Regidurías por Municipio	8 a 18	6 a 7	4
Cantidad de Municipios	9	17	25

II. Sub-bloques de competitividad electoral. Se dividirá cada bloque generado con motivo de la fracción I, en 3 sub-bloques de la forma siguiente: porcentajes de votación alta; porcentajes de votación media; y porcentajes de votación baja".

En virtud de lo anterior, es posible afirmar que si bien el proyecto de decreto en cuestión no ha agotado su proceso legislativo y el mismo se envió al Gobernador del Estado para sus efectos de sanción, veto y en su caso publicación, también es necesario que en el marco de las atribuciones de esta



Comisión de Igualdad de Género se haga un respetuoso exhorto, con pleno respeto a la soberanía del Congreso de Nuevo León, para que en las próximas deliberaciones que se tomen al interior de dicho órgano legislativo se consideren las medidas necesarias que aseguren la materialización de la paridad de género en todos los cargos públicos y que ninguna norma contemplada sea aplicada en detrimento de la participación política de las mujeres en dicha entidad federativa.

En consecuencia, la dictaminadora considera viable el exhorto propuesto por la promovente, haciendo los ajustes de técnica legislativa que no cambian el propósito del exhorto, sino que abonan al buen uso del lenguaje legislativo para cumplir cabalmente con su espíritu.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Igualdad de Género, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Congreso del Estado de Nuevo León, para que, en el desarrollo y deliberación de sus procesos legislativos, garantice el principio de paridad total, los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en igualdad de circunstancias, en armonización con lo dispuesto por la Constitución Federal y sus Leyes Generales.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero de 2022.

SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS:

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV





Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	8.- Aprobación, del dictamen por el que se aprueba la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	A0D5A3F0098644C2D940BA2831A42 8D8D894316E9635A9E60C7B3D6ED8 98D67FF9319D0B067E8DDFA2A1D2 E5599379CB9C33193AA1EB926A79C 0638751CEF148
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	AA6D8A2FA0448B04FA748F8A1807E B77B741198BB34C17A4F443526751E 4C9A75D204C970503C203DC1D8337 9A826D4BED04ABE9AA2F2044A6491 46C34898FE1
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	C3F4411D3537DB9C8E755BE5BA639 E26605634BEA00654DE54E70D2E31 2C50DE9C0D33D1093F5F0DF3A778 D23634719A116035B041C815068B3B BD826BB95E65
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	13E0E81FFA49B2A301002D2486CA4 6AE8A30637B7D5F4F559B837CF121 E87EAA8F0FEC0918818E4940483937 BAA00FA2519A577AD260E40F77A1A CABD2712CDC

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 8.- Aprobación, del dictamen por el que se aprueba la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

61388030C4C2912BD0D0190DAC6A4
5C6633A0C442619E87AA5D849391D
1A08103C011EAC22EFDFB899BB563
0B949CC6727B42AC134AD113CF1E9
E3E99124B79A



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

Ausentes

443D819D71D7C90F8BCC161F68091
91F693D1C7AAA87FF56F6189FC17D
9C0B635977C5BCC17595355CCF841
97CB1CB46274DFD27F4FF95847C40
F45D63927DBA



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

BBE407C860ABEAC190523EFBDAE6
3468F2E153029FC8729A122569708E
FA334CBA8ADD97E67D138BDCA568
99E5603574F4D5C7AA4E50B7F2361
851A2365D29FA



Berenice Montes Estrada

(PAN)

Ausentes

35962A72E7D044DFCC71418BB014A
2B4AAC196892CC98FC80C4C85AD9
6CAB41853E82681C09305433A8AA6
A6D0FD276A34A1726A581FFC735CB
283263001DF2F



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

33A1410B25A7885F76F5838DF035FE
D6A4374EF0CF3982FE4ED2EBFEA3
CF99B92B708F3E56E2C25F93CDD06
44A226D9391F9AF73D66D72DD36E8
A2A3E2F5E038

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 8.- Aprobación, del dictamen por el que se aprueba la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

29613929A64859047A6DA734F836E8
B7FDE277386BE07EC300B0025F115
780F8B783AC37F876383EE8FB03812
7C7E9B9258D422ADC10BDEAD90F6
A6A19DFFD4A



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

4A633F3C00214CCC2A82C8A0D357
CE8BD64EF8048395B550A2AB9CD17
1A84CCAF572C42744D752F60B982D
47877EDA92235B311B5F2086F1409E
412D34678634



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

45BD1F948BF11FFBEA8071BDC13E5
4A6D60EB6ED5B06DEB747DC456A1
5EA137F8F1CA4BBEDE5E670B460C
D0F732B18B2A7528454CA6626F1C8
014D972644834C



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

ADFEFCFA35D21B2ED40300DA969A
44CED8EB507AE4DB20A2EEB1A07B
EE755520835654C4BBA240743C1C6
9174CDF928E660B4FA39F55803F8F4
A574B7BD5B5DF



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

4DC97B9264678C591B8FDDDD62FA
B1BBEB742229711E09E8789BC4A10
1C9E23C9AEF1C49C760B01C3A6B5
CA1148040B391FAE4F8A568B0135F
BEE83846F734DB

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 8.- Aprobación, del dictamen por el que se aprueba la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

0ADE5780CFB0BBDC1370780C47804
B0D43A23E6DA365BFD01CB336A488
C18D6F303FF569358F9D3399E5A87
C71863A040664B5F460D46C1DC87B
3A60A2591C9D



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

F79C950496C3F9CCDD512CCF1EF3
6773B66DC7372E986032C43978EC5
4FF623520167C482F3AA5CF9F23A29
993DA9FCA03E685ED2A71A15CF953
4BC2C1252890



Maria Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

046C3B55AA2F4E4AD22BC7C5BED2
3C86FD2ADF13AB6251A417EA5F11F
6C11DB39175A362F9655C2DC000C0
D090FAFB38EFOA0917122040827729
C120E7492C38



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

55092A26CD591F944839740C76A1A7
1EB45A830DE63669D4F96819BCEF0
7F9E6BAA77928AEDDFC2A18A5FB3
9E7C5A50D5A5D117EA75CA5C2CDE
DB485D52530C1



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

A444C41E9B772D0620DD6C2C11FC
65313BD855761394F006B6FB9EFBF
DDBDC6D533424AB187664B052889B
AD9CA509A978DFA2B62E28D9FF960
4E7B793519B0A

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 8.- Aprobación, del dictamen por el que se aprueba la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

5DBC617784009099B2C91D89DF5DE
EA09D7AEEA88430C1D14DD2A931A
833CE4F18F567EC18B59EB67A4020
CC2CEDEDA738D6A382C95B451DF2
7C10EEE58CDF0F



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

1DB2C6109D5F949E487209464C131
D6077CF17CBD2BA3E3ED51F09E2E
AF069A2A08EC31279F5E3A36DF0DB
49B459EF19B626F58E9F9AF1A4FC4
0327FE5449DD4



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

F3AF6B4C1DC2CC07B374F2E124861
DD79521CE36F44D7174E39084FB1A
AD81A42CD365B1394BA2E71F80C63
4132F764D66213497499BD51B3AF57
056225BF840



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

36968FC81CD9C821A7BFD2BF3B131
AE49D53AF65B8A0BAB8344CD4DE8
EDAFBFD4EF3F179903F6F875B25BA
49ED0D034CD8C971929124FCF83E9
E74451B531E18



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

Ausentes

4A42C6B7521A74DA59CE85DE1BC2
2F931400A5897F357D66E64ADCEB5
1D62D60B4D69C5EF65476B844353E
6E45648EFA08579B815D7F32BB0EA
DEAF6F4A0E7A1

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 8.- Aprobación, del dictamen por el que se aprueba la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

37CD77CB7C38EAF5832775E7BFB
7148188BED2F81C68EA11180711615
38DE27D28D8AFA2EA8068161BF261
013CA8CDB86B3593B5A131B936345
BC46A9A4BCCA



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

4BC56200073CF03AF0CD6A4C4E582
100DE9287C6DA9C884DF00A77084C
71DF125603C3319E0753A3D296C571
F46A0B8A0DA48F5C095617FB9475A
F9F7370D180



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

85139F77B272B8987523223FFE0AF2
D3D80B4761B0B19D6EECCD1E9BFF
681A3811ECB91987BE04D6E517562
3F1CCEAE9E17C087261CAEC7AFCC8
FAD91A2B08220



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

6079CCE932F01A233DF5A72F065AC
7AFAAA7EAE7EA3D03F3AEA77A8E8
ED5456CA7C366529C45CBA225B274
B9DEEA1248CD15876051BB919D10
D6C2C1C10903F



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

1DA3492AEA917B15D9776237C8BDA
4D48993847E93DFAB1B38463B6AD9
330C7EDC9E71B667D872150D90839
BDA671D89F2BAD10E8F3928EE4BF
2A041470652AB



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 8.- Aprobación, del dictamen por el que se aprueba la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Estado de Nuevo León, a garantizar la materialización del principio de paridad total, derechos de la mujer a una vida libre de violencia política y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

26EC2A893CF5CFD3B660DAC38CB2
8CB1D66CB0F3255A1B9E88A58D1D
F263A7223E39B3628829F96CA731F4
874E76FD1178D0C41133312FB01633
D740B36C3A8A

Total 30